

## **ACTA N° 318**

A los 11 días del mes de abril de 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de RIGOLLEAU S.A. (en adelante, “la Sociedad”), a saber, Sebastián Carlos Peña, César Manuel Cavalli y Juan Carlos Ismirlian.

Abierto el acto bajo la presidencia del Dr. Cavalli, éste expresa que, como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión Fiscalizadora, se ha concluido con las tareas de revisión de los estados financieros intermedios al 29 de febrero de 2024 de RIGOLLEAU S.A., y que miembros de esta Comisión han participado de las reuniones del Directorio celebradas en el período. Agrega el Presidente que, consecuentemente y con el propósito de cumplir con las formalidades de ley a cargo de esta Comisión, se ha elaborado el informe a ser dirigido a los Señores Accionistas de la Sociedad, cuyo texto circulara entre los presentes con anterioridad, por lo cual propone se omita su lectura, se apruebe su texto conforme se transcribirá en el acta respectiva y se delegue en el Dr. César Manuel Cavalli la firma del respectivo informe, expresando su voto en sentido favorable a dicha propuesta.

Acto seguido el Síndico Titular Dr. Ismirlian vota por aprobar la propuesta del Presidente. A continuación, el Síndico Titular Dr. Peña vota por aprobar la propuesta del Presidente.

El presidente expresa que queda aprobada por unanimidad su propuesta, procediendo a la transcripción del texto aprobado a los fines del acta de esta reunión:

### **INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO INTERMEDIO FINALIZADO EL 29 DE FEBRERO DE 2024**

Señores Accionistas de  
**RIGOLLEAU S.A.**  
C.U.I.T.: 30-50052693-5  
Domicilio legal: Lisandro de la Torre 1651 - Berazategui  
Provincia de Buenos Aires

#### **Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. En ejercicio de estas funciones, informamos sobre la revisión que hemos realizado de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

#### **Documentos examinados**

- a) Estado de situación financiera al 29 de febrero de 2024;
- b) Estado del resultado integral por el período de tres meses finalizado el 29 de febrero de 2024;
- c) Estado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 29 de febrero de 2024;
- d) Estado de flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado el 29 de febrero de 2024;
- e) Notas que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, que los complementan y forman parte de estos.

## **Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de período intermedio mencionados en el primer párrafo de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

## **Responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3896 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L. quienes emitieron su informe de revisión con fecha 11 de abril de 2024 sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen de revisión de estados financieros de períodos intermedios de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). La normativa profesional requiere para realizar la revisión que cumplan los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética aprobado por el mencionado Consejo Profesional.

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros de período intermedio y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría; en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación patrimonial, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

## **Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios adjuntos de Rigolleau S.A., no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 29 de febrero de 2024, y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF.

## **Informe sobre cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios**

Adicionalmente, informamos que:

- a) Los mencionados estados financieros intermedios de Rigolleau S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, excepto que a la fecha no se encuentran transcritos en el Libro de Inventario y Balances;
- b) Los mencionados estados financieros intermedios de Rigolleau S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales excepto porque a la fecha no se encuentran transcritos en el Libro de Inventario y Balances;
- c) Según surge de los registros contables de Rigolleau S.A., el pasivo devengado al 29 de febrero de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 385.925.784 y no era exigible a esa fecha;
- d) Durante el período de tres meses finalizado el 29 de febrero de 2024 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades;
- e) Hemos verificado la constitución de la garantía a cargo de los Directores de la Sociedad exigida por el Art. 256 de la Ley N° 19.550;
- f) Hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los mencionados estados financieros intermedios requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;
- g) El presente informe no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional respectivo.

Berazategui, Provincia de Buenos Aires, 11 de abril de 2024.

**Dr. César M. Cavalli**  
Síndico Titular  
(por Comisión Fiscalizadora)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.P.B.A. T° 168 F° 43 Legajo N° 43598/8  
C.U.I.T. 20-14038312-1

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

César Manuel Cavalli  
Síndico Titular

Sebastián Carlos Peña  
Síndico Titular

Juan Carlos Ismirlian  
Síndico Titular